



Departamento de Acción Sanitaria
Of. Acción Sanitaria Rancagua
Mujica N° 169, Rancagua
Fono: 72-2338901

ING VPA/ING.CBD/DR. LYR/mac
19-05-2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3264

RANCAGUA, 26 MAY 2014

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 30-04-2014, por D. ALEX PAOLO VERGARA MÁRQUEZ, de profesión PROYECTISTA, responsable de toda la información proporcionada y representante de propietario para estos efectos, mediante los cuales solicita aprobación del sistema de alcantarillado particular; el D.S. N° 236/26 que aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; el D.S. N° 735/69 Reglamento de los Servicio de Agua destinados al Consumo Humano; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.L. N° 2.763/79, la Ley N° 19.937/04 que crea la nueva Autoridad Sanitaria y el D.S. N° 61/06 del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización de funcionamiento de proyectos sanitarios e informe emanado de la Oficina de Acción Sanitaria Rancagua, que da cuenta, que los sistemas construidos, no corresponden al proyecto aprobado mediante Resolución Exenta N° 1002 de fecha 22/02/2008, emitida por esta Autoridad Sanitaria, no cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación, dicto la siguiente:


RESOLUCIÓN:

1.- RECHÁZASE, la solicitud de explotación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado Particular, ubicado en CARRETERA H-30 S/N°, de la comuna de COLTAUCO, provincia de CACHAPOAL, propiedad de D. JOSÉ MOYA AHUMADA, RUN N° , debido a que los sistemas construidos no corresponden al proyecto aprobado mediante Resolución N° 1002 de fecha 22/02/2008, no cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación.

2.- COMUNÍCASE al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- FUNCIONARIOS del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, vigilarán el cumplimiento de esta resolución, aplicando lo establecido en el libro Décimo del Código sanitario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
OF. PARTES ACCIÓN SANITARIA
ARCHIVO